



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 04 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por CANO
LOPEZ Miluska Giovanna FAU
20546303951 soft
Cargo: Presidenta De La Csj Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.06.2025 17:56:56 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000398-2025-P-CSJLI-PJ

VISTO:

Las Resoluciones Administrativas Nro. 000282-2024-CE-PJ, Nro. 000032-2025-CE-PJ, Nro. 000096-2025-CE-PJ, Nro. 139-2025-CE-PJ y Nro. 000161-2025-CE-PJ, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fechas 29 de agosto de 2024, 30 de enero, 18 de marzo, 22 de abril y 9 de mayo de 2025, respectivamente; y las Resoluciones Administrativas Nro. 000236-2020-P-CSJLI-PJ, Nro. 000015-2021-CSJLI-PJ y Nro. 000605-2023-P-CSJLI-PJ, emitida por esta Presidencia de Corte, de fechas 30 de junio de 2020, 12 de enero de 2021 y 27 de septiembre de 2023, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Primero. – Conforme al artículo 145 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los casos de discordia o impedimento de uno o más jueces, el presidente procede a llamar a los jueces de la misma especialidad de otras salas, si las hubiera, y luego, a los jueces de las salas de otra especialidad, comenzando por el menos antiguo, en el orden de prelación que establece el consejo ejecutivo correspondiente. Asimismo, el artículo 150 del precitado cuerpo normativo dispone que la recusación o inhabilitación de un Vocal se tramita y resuelve por los otros miembros de la Sala. Dos votos conformes hacen resolución en las Cortes Superiores y tres en la Corte Suprema.

Segundo. – Teniendo en cuenta ello, mediante la Resolución Administrativa Nro. 000236-2020-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de junio de 2020, se establecieron disposiciones referidas al llamamiento de Jueces en los casos de vacaciones, licencias, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia de uno o más Jueces Superiores de la 1°, 2°, 3°, 4° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, y la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de Lima, detallando que el presidente del Colegiado procederá a llamar al Jefe Superior menos antiguo de las Salas Superiores en el siguiente orden:

- La 1° Sala Permanente llamará al Jefe Superior de la 2° Sala Permanente;
- La 2° Sala Permanente llamará al Jefe Superior de la 3° Sala Permanente;
- La 3° Sala Permanente llamará al Jefe Superior de la 4° Sala Permanente;
- La 4° Sala Permanente llamará al Jefe Superior de la Sala Transitoria;
- La Sala Transitoria llamará al Jefe Superior de la 1° Sala Permanente.

Tercero. – Asimismo, mediante las Resoluciones Administrativas Nro. 000015-2021-CSJLI-PJ y Nro. 000605-2023-P-CSJLI-PJ, de fechas 12 de enero de 2021 y 27 de septiembre de 2023, respectivamente, se establecieron disposiciones referidas al





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

llamamiento de Jueces en los casos de vacaciones, licencias, impedimento, recusación, inhibición o discordia de uno o más Jueces Superiores de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de Lima, y la 6° y 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima, detallando lo siguiente:

- En los casos mencionados referentes a Jueces Superiores de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad en Temas de Mercado de Lima, el presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo en el ejercicio del cargo, en orden rotativo, iniciando con la 1° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima y continuando se manera consecutiva con la 2°, 3°, 4° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, hasta la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de Lima. En caso de continuar el impedimento u otra causal que impida intervenir en un proceso jurisdiccional a los jueces o juezas menos antiguos de las Salas Permanentes y Sala Transitoria Contenciosa Administrativa de Lima, se procederá a llamar en orden al Juez que le sigue en menor antigüedad en el ejercicio del cargo, hasta resolver la situación.
- En los casos mencionados referentes a Jueces Superiores de la 6° y 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub especialidad Tributaria y Aduanera de Lima, el presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior empezando por el menos antiguo en el ejercicio del cargo de la misma subespecialidad y de persistir el impedimento se procederá a llamar al Juez Superior empezando por el menos antiguo en el ejercicio del cargo de la 1°, 2°, 3°, 4° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, y la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de Lima.

Cuarto. – No obstante, mediante la Resolución Administrativa Nro. 000282-2024-CE-PJ, de fecha 29 de agosto de 2024, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resolvió, en su artículo primero, convertir, a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2024, la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo Transitoria de Lima, como Sala Civil Transitoria de Lima.

Quinto. – Asimismo, mediante las Resoluciones Administrativas Nro. 000032-2025-CE-PJ, Nro. 000096-2025-CE-PJ, de fechas 30 de enero y 18 de marzo de 2025, respectivamente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otros, la creación e inicio de funciones de la 8° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima, a partir del 28 de abril de 2025.

Sexto. – Por su parte, mediante las Resoluciones Administrativas Nro. 139-2025-CE-PJ y Nro. 000161-2025-CE-PJ, de fechas 22 de abril y 9 de mayo de 2025, respectivamente, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso, entre otros, ampliar, a partir del 15 de mayo hasta el 31 de agosto de 2025, la competencia de funciones de la 6° y 7° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con Sub especialidad Tributaria y Aduanera de Lima, para que atiendan con turno abierto los procesos de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

subespecialidad en Temas de Mercado que sean elevados en apelación por los juzgados de dicha especialidad.

Séptimo. – En ese contexto, resulta necesario que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, en su rol de máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial, disponga las medidas administrativas pertinentes y necesarias que conduzcan al mejoramiento continuo del servicio de administración de justicia, respecto del llamamiento de los Jueces Superiores de las Salas Especializadas en lo Contencioso Administrativo y de las subespecialidades en Temas de Mercado, Tributaria y Aduanera, en los casos de vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia de uno o más Jueces Superiores, considerando los cambios suscitados en la competencia y funcionamiento de las Salas Superiores de la mencionada especialidad y subespecialidades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ESTABLECER que en caso de vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia de uno o más Jueces Superiores de la 1°, 2°, 3° y 4° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, el presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de las Salas Superiores de la siguiente manera:

- La 1° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 2° Sala Permanente;
- La 2° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 3° Sala Permanente;
- La 3° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 4° Sala Permanente;
- La 4° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 1° Sala Permanente.

Artículo Segundo: DISPONER que en caso los integrantes de las Salas a que se refieren el artículo precedente no pudieran intervenir por vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia, se procederá a completar el Colegiado con los Jueces Superiores de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo subsiguientes, empezando por los menos antiguos, hasta agotar todos los magistrados integrantes de dicha Sala Superior.

Artículo Tercero: ESTABLECER, hasta el 31 de agosto de 2025, que en caso de vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia de uno o más Jueces Superiores de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad en Temas de Mercado de Lima, el presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo en el ejercicio del cargo de la 6° y 7° Salas Contenciosas Administrativas de la subespecialidad Tributaria y Aduanera de Lima, considerando la ampliación de su competencia funcional para atender procesos de la subespecialidad en Temas de Mercado, dispuesta en las Resoluciones Administrativas Nro. 139-2025-CE-PJ y Nro. 000161-2025-CE-PJ, de fechas 22 de abril y 9 de mayo de 2025, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Cuarto: DISPONER, hasta el 31 de agosto de 2025, que en caso los integrantes de las Salas a que se refiere el artículo precedente no pudieran intervenir por vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia, se procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo en el ejercicio del cargo, en orden rotativo mensual, iniciando con la 1° Sala, luego la 2°, la 3° y la 4° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima.

Artículo Quinto: ESTABLECER que, en caso el Consejo Ejecutivo no amplie el plazo señalado en los artículos tercero y cuarto, el llamamiento de los Jueces Superiores de la 5° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad en Temas de Mercado de Lima, en caso de vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia de uno o más, el presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo en el ejercicio del cargo, en orden rotativo mensual, iniciando con la 1° Sala, luego la 2°, la 3° y la 4° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, ello en tanto no exista disposición competencial especial emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Sexto: DISPONER que la dinámica de llamamiento mensual dispuesta en el artículo segundo de la Resolución Administrativa Nro. 000605-2023-P-CSJLI-PJ, continúe realizándose siguiendo la secuencia ya establecida, considerando a la 1°, 2°, 3° y 4° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, salvo disposición competencial especial emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Séptimo: DISPONER que en caso los integrantes de las Salas a que se refiere el artículo precedente no pudieran intervenir por vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia, se procederá a completar el Colegiado con los Jueces Superiores de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo subsiguientes, empezando por los menos antiguos, hasta agotar todos los magistrados integrantes de cada Sala Superior.

Artículo Octavo: ESTABLECER que en caso de vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia de uno o más Jueces Superiores de la 6°, 7° y 8° Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo con subespecialidad Tributaria y Aduanera, el presidente del Colegiado procederá a llamar al Juez Superior menos antiguo de las Salas Superiores de la siguiente manera:

- La 6° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 7° Sala Permanente;
- La 7° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 8° Sala Permanente;
- La 8° Sala Permanente llamará al Juez Superior de la 6° Sala Permanente.

Artículo Noveno: DISPONER que en caso los integrantes de las Salas a que se refiere el artículo precedente no pudieran intervenir por vacaciones, licencia, impedimento, recusación, inhabilitación o discordia, se procederá a completar el Colegiado con los Jueces Superiores de la Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo subsiguientes, empezando por los menos antiguos, hasta agotar todos los magistrados integrantes de dicha Sala Superior.

Artículo Décimo: DEJAR SIN EFECTO toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Décimo Primero: PONER la presente resolución administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Magistrados, Oficina de Imagen y Comunicaciones de la Corte Superior de Justicia de Lima, a los magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MILUSKA GIOVANNA CANO LOPEZ
Presidente de la CSJLima
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MCL/smv





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

